

...//...

- La empresa en cuanto a Renta debe llevar:
  - \* Registro de Ventas. Debe diligenciarse en Hacienda.
- La empresa encunto a IVA debe llevar:
  - \* Si no está en el Régimen de Recargo de Equivalencia, ni en el Régimen Simplificado, debe llevar Registro de facturas emitidas (para lo cual puede servirle el Registro de ventas) y el libro de facturas recibidas.
  - \* Si está en el Régimen de Recargo de Equivalencia ó en el Régimen Simplificado, no debe llevar registros en cuanto a IVA.

SEGUNDO.- Empresa, cuyo titular es una Persona Jurídica (Sociedad Anónima, Limitada ó de Responsabilidad Colectiva).

Vamos a ver en este caso cuales son las obligaciones contables en el Impuesto Sobre Sociedades y en el IVA.

1º.- Obligaciones contables en el Impuesto Sobre Sociedades

Los libros a llevar son los siguientes, según el Código de Comercio en su artículo 33:

a) Libros Principales

- Libros Diario
- Libro de Inventarios y Balances
- Libro de Actas

Estos tres libros oficiales deben diligenciarse en el Juzgado de mayor categoría de la población en que radique la empresa.

b) Registros contables.- Las Sociedades tienen la obligación de llevar los siguientes registros, desde 1983, de acuerdo con los artículos 280 y 281 del vigente Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades:

- Registro mayor
- Registros Auxiliares de:
  - \* Ventas
  - \* Compras
  - \* Gastos debidamente clasificados
  - \* Cobros y Pagos

Estos registros no es necesario diligenciarlos, pero sus operaciones deben estar coordinadas con las que expresan los Libros Principales.

...//...